



**PRIMER DISTRITO JUDICIAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMERA OFICINA JUDICIAL**

Correo electrónico: primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfono: 212-7500 extensión 5500 / Plaza Ágora, Vía Transistmica, Pueblo Nuevo, Panamá

Registro de Sentencia N°178 de 23 de enero de 2023

Causa N°:	202200033638		
Sancionado:	JENNIFER IBET GONZÁLEZ RAMOS DE SOLANO	Cédula:	8-775-1649
Víctima:	El Estado		
Delitos:	Contra el Orden Económico (Blanqueo de Capitales)		
Ministerio Público:	Licenciado Marcos Mosquera		
Defensa Privada:	Licenciada Katherine López Castellanos		
Juez:	Licenciado Erick Javier González G.		
Querellante:	No		
Auxiliar de Sala:	Lidia Rivera		
Fecha:	23 de enero de 2023		
Hora de Inicio:	02:00 p.m	Receso de: 02:28 p.m. a 02:37 p.m.	
Hora de Finalización:	02:41 p.m		

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, declara penalmente responsable a JENNIFER IBET GONZÁLEZ RAMOS con cédula de identidad personal N°8-775-1649, mujer, panameña, mayor de edad, casada, nacida el 7 de junio de 1984, hija de Orlando González y Zoraya Ramos, con residencia en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Barriada La Siesta, calle Chiriquí Grande, casa N°729, con demás generales que constan en audio y video del acto de audiencia, y se le condena a CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN como pena principal y la inhabilitación para ejercer funciones públicas por cuarenta y ocho (48) meses como pena accesoria, una vez cumplida la pena principal; por la comisión de Delitos contra el Orden Económico (Delitos de Blanqueo de Capitales, artículos 254 y 255 numeral 2 del Código Penal), en calidad de autora y en perjuicio del Estado.

Además, a la sancionada se le reemplazó la pena principal por cien (100) días-multa a razón de siete balboas (B/.7.00) el día, lo que totaliza setecientos balboas (B/.700.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de doce (12) meses.

Ejecutoriada la presente resolución, remítanse los oficios a las autoridades correspondientes y al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control.

Fundamento de Derecho: Artículos 7, 43, 50, 59, 68, 69, 73, 102, 254 y 255 numeral 2 del Código Penal; y los artículos 5, 26 y 220 del Código Procesal Penal.


ERICK JAVIER GONZÁLEZ G.
Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá

Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.